INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 14/01/2026

CONTRATO O CONVENIO No. 686-FIP-2024

En calidad de supervisor del Convenio No. **686-FIP-2024**y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: **686 -FIP-2024**
2. Partes del Contrato o Convenio: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y MUNICIPIO DE CHISCAS
3. Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 01/10/2024
5. Fecha de inicio de Ejecución: 01/10/2024
6. Plazo final de Ejecución: diciembre 31 de 2024
7. Suspensiones: N/A
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Héctor Osbaldo Ávila Rodríguez
9. Supervisores anteriores: Juan Pablo Rivera Chisica del 01/10/2024 al 31/10/2024
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No Condicionadas.
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: N/A

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: 0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: N/A
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo)
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
		N/A
		N/A
TOTAL		N/A

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: Ninguna

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
1.Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes	SÍ	Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, el CPSAM suscribió convenio para entregar los recursos de la transferencia según los cupos asignados en resolución No. 0184 de 2023, a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende la entidad en la modalidad Indirecto según normatividad vigente. Para el caso del LA ESAL el subsidio indirecto se asignó a catorce (14) adultos mayores. Sin embargo, para el periodo de seguimiento se evidencia que se realizó el giró de octubre y noviembre para doce (12) beneficiarios en cada mes y para diciembre a once (11) beneficiarios.	SÍ
2.Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto	SÍ	El centro, dio cumplimiento a la normatividad y el manual operativo del programa Colombia Mayor	SÍ
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL	SI	La ESAL dispuso la entrega del servicio social del subsidio indirecto con las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio.	SÍ
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación	SI	La ESAL dispuso la entrega del servicio social del subsidio indirecto con las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio. Entregaron para octubre 12 adultos mayores por valor de $2.120.000; noviembre 12 adultos mayores por un valor de $ $2.120.000, para diciembre 11 adultos mayores por un valor $	SI

		$2.040.000, de acuerdo con lo establecido en resolución No. 0184 de 2023. Asimismo, siguieron los lineamientos establecidos para ello en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, lo cual se puede verificar tanto en los formatos de legalización de pagos enviados mediante memorando **M-2025-1707-002155,** como en lo que se evidenció por parte de la supervisión en la entrega de los respectivos subsidios.	
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	SI	La ESAL prestó los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con la normatividad y Manual Operativo del programa a 12 beneficiarios que le corresponden en los meses de octubre y noviembre y a 11 para el mes de diciembre, tal como se evidenció en la visita de seguimiento realizada al centro.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	SI	El centro mantuvo una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos que le fueron girados por PROSPERIDAD SOCIAL.Se dispuso la cuenta de Ahorros Banco Agrario No 3-1514-0-000-55-7	SÍ
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo	SI	La ESAL ejecuto totalmente los recursos de los subsidios indirectos asignados en forma mensual. Para octubre 12 adultos mayores por valor de $2.120.000; noviembre 12 por un valor de $2.120.000, para diciembre 11 por un valor $2.040.000, para la prestación de los servicios sociales según el Manual Operativo, como consta en las facturas que se anexan a los formatos de legalización de pagos.	SI
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SÍ	Para el periodo legalizado No se reportaron adultos mayores fallecidos por parte del ESAL, lo cual se pudo evidenciar por parte de la supervisión en la visita de seguimiento y en la entrega de los subsidios indirectos a los adultos mayores.	SÍ
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios	SI	La ESAL entregó el subsidio indirecto y ejecutó los recursos sin estar sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO como se verifica en los formatos de legalización de pagos.	SI
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	El centro asistió a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO. Para este efecto la Capacitación relacionada con el estado de los convenios se desarrolló el día 13 noviembre de 2024 y la capacitación virtual sobre trámite de legalización el día 14 de noviembre de 2024.	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este	SI	La ESAL informó a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitó el acceso a la información de forma que permitió conocer el cumplimiento y desarrollo de este como se constata en la visita de supervisión el 30 de enero 2025.	SI

12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho	SÍ	El centro no realizó reporte de esta obligación, lo cual indica que no hubo lugar a la ocurrencia de los hechos que se mencionan.	SÍ
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	La ESAL efectúo oportunamente la legalización del valor transferido, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establecen los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo, tal como se verifica en los formatos de legalización de pagos hechos durante el periodo supervisado.	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SI	La ESAL respondió y envío a tiempo los informes, soportes y legalizaciones de pagos de forma que se permitió continuar con la verificación del subsidio y sin afectar los pagos, cumpliendo con las especificaciones dadas por Prosperidad Social.	SI
15. . Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	La ESAL entregó a PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros en cada proceso de legalización, así como la correspondiente entrega de los subsidios a los adultos mayores así: octubre 12, noviembre 12 y diciembre 11 adultos mayores atendidos.	SI
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SÍ	Para el periodo supervisado, Prosperidad Social, no solicitó pruebas de ningún procedimiento adicional al referido.	SÍ
17.Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL	SÍ	El centro mantuvo actualizada la información sobre representación legal y en general los datos de existencia de la ESAL.	SÍ
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.	SÍ	La ESAL entregó al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios y remitió a tiempo la información relacionada con la ejecución del convenio	SÍ
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SÍ	La ESAL utilizó la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, manteniendo el expediente del convenio actualizado y disponible para la supervisión	SÍ

		lo que se pudo evidenciar durante la visita realizada.	
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SÍ	La ESAL presto su capacidad técnica, administrativa y de personal para la correcta ejecución del convenio	SÍ
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SÍ	El centro esta presto a acoger las indicaciones en el marco del convenio.	SÍ

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	N/A
Expedida por:	N/A
Fecha de Aprobación:	N/A

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	N/A
Expedida por:	N/A
Fecha de Aprobación:	N/A

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	NO	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
01	2025-02-11	M-2025-1707-007274	**$6.280.000**

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	NO	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	0
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	0
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo y publicada en el expediente del SECOP II

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio
- Oficio notificación liquidación de convenio.
- Copia representación legal del contratista.
- Copia documento identidad representante legal.
- Paz y salvo de aportes a seguridad social
- Certificación saldos Contables.
- Certificación de desembolsos o pagos efectuados al contratista – Tesorería – Prosperidad Social
- Reporte relación de pagos SIIF
- Certificación recaudo de ingresos presupuestales generado por SIIF - Devoluciones CPSAM
- Información general SECOPII pantallazo

De acuerdo con la cláusula No. 8. Determinación de los subsidios indirectos del Convenio de Asociación **No.686-FIP-2024**, donde se determina que "L*a cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual requiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto pro el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio".*

Número de Beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del Recurso
14	Valor Fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el Programa Colombia Mayor	COP $80.000

1. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	¿Cuál?	

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

1. Valor inicial: $13.440.000
2. No De CDP y RP: Registro presupuestal No.128124
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio **$6.280.000**
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A
6. Certificados de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería- CERT 342 / 2025
7. Certificados de saldos contables expedidos por GIT Contabilidad mediante M-2025-2302-027234 fecha 2025-06-05
8. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados al CPSAM:

PAGO No.	FECHA	VALOR
1	26/12/2024	$6.280.000
TOTAL		**$6.280.000**

9.Relación de consignación reintegros efectuados por el CPSAM al Tesoro Nacional

COMPROBANTE No.	FECHA	VALOR
		0
TOTAL		**$0**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto según cupos en la resolución 00184 de 24 enero 2023	**$13.440.000**

CONCEPTO	VALOR
Valor estimado convenio	$13.440.000
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0
Valor Final del convenio	$6.280.000
Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de cierre)	$6.280.000
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$6.280.000
Reintegros efectuados por el Contratista	$ 0
Valor pendiente de pago al Contratista	$ 0
Valor No Desembolsado Ni Ejecutado del Aporte comprometido de Prosperidad Social	$ 0

El convenio se firmó por un cupo de 14 beneficiarios, sin embargo, el convenio se comenzó a ejecutar desde el 1 de octubre 2024, donde prosperidad social realizó un solo giro por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, por un valor de $6.280.000, para el periodo ejecutado no hubo fallecidos.

Beneficiarios atendidos durante la vigencia del Convenio

NÚMERO BENEFICIARIOS PROGRAMA COLOMBIA MAYOR			
MES	**BENEFICIARIOS**	**FALLECIDO**	**VALOR PAGADO**
OCTUBRE	12		$2.120.000
NOVIEMBRE	12		$2.120.000
DICIEMBRE	11		$2.040.000
TOTAL ÚNICO PAGO			**$6.280.000**

En mi calidad de supervisor del contrato o **Convenio No.686-FIP-2024 me** permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

Supervisor:



HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ
Gerente Regional Boyacá
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
C.C. 74.241.485. Moniquirá
SUPERVISOR

Aprobó. Héctor Osbaldo Ávila Rodríguez
Reviso: Gilma Yolanda Quintero López
Proyectó: Luz Estela Caro G

Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	**900.039.533-8**
Asociado:	**MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACA**
Nit:	**800074859-9**

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.530.857**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT No. **900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** por una parte y por la otra, **REINALDO TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.036.983**, en calidad de alcalde(sa) posesionado(a) mediante **Escritura Publica No 140 del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria única de Chiscas-Boyacá**, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACA,** identificado con **NIT 800074859-9**, facultado (a) de conformidad con la constitución y la ley, quien para efectos del presente documento se denominará el **CPSAM,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACA** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, para la entrega del subsidio económico indirecto a los beneficiarios del **PROGRAMA COLOMBIA MAYOR** a través del CPSAM, el cual comprende los servicios sociales básicos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.
3) Obligaciones de las partes:	**3.1 Obligaciones por parte del CPSAM** 3.1.1 Los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el objeto del presente convenio, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 3.1.2 Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante Resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3.1.3 Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas del CPSAM para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 3.1.4 Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 3.1.5 Prestar los servicios sociales del subsidio indirecto del Programa Colombia Mayor a los beneficiarios que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio. 3.1.6 Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son entregados en forma mensual a partir de la suscripción del convenio para la prestación de los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 3.1.7 Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son entregados en forma mensual a partir de la suscripción del convenio para la prestación de los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 3.1.8 Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son entregados en forma mensual a partir de la suscripción del convenio para la prestación de los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 3.1.9 Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de los siguientes pagos, ya que no se incluirán en razón a su muerte. 3.1.10 Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.

	3.1.11 Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo del mismo. 3.1.12 Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo del mismo. 3.1.13 Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 3.1.14 Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo. 3.1.15 Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos, los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se pueda verificar la correcta destinación de los recursos, con el fin de no afectar las siguientes transferencias. 3.1.16 Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, copia de la certificación bancaria actualizada de dicha cuenta, facturas de compras y demás soportes o documentación solicitada por el supervisor, a efectos de verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros de los recursos, la correcta destinación de los mismos, entre otras. 3.1.17 Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique. 3.1.18 Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CPSAM, cambios en el NIT, cambios de cuenta bancaria o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del el CPSAM. 3.1.19 Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información. 3.1.20 El CPSAM se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto 3.1.21 del presente CONVENIO. 3.2. **Obligaciones por parte de Prosperidad Social** 3.2.1. Realizar la transferencia de dinero al CPSAM, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial. 3.2.2. Reportar a la Subdirección Contractual la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio, cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones del CPSAM; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 3.2.3. Informar al CPSAM sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa. 3.2.4. Realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio a través de visitas presenciales o virtuales y en la periodicidad que se; considere de acuerdo con la cantidad de convenios de cada Regional, las cuales nunca podrán tener una periodicidad superior a tres (3) meses; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor 3.2.5. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 3.2.6. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor

5) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.
6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando el CPSAM cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través del CPSAM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea el CPSAM, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los CPSAM, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social
7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, rubro C-4103-1500-32-20-101A-4103076-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel Nacional, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante cualquiera de las entidades, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité de Seguimiento conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el **Director Regional de -BOYACA,** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CPSAM** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre el **CPSAM**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma el CPSAM, en la ejecución del objeto del convenio
16) Documentos del convenio	**Forman parte integral del convenio los siguientes documentos:** 1. Documento de constitución o certificación de la administración del centro a cargo de la entidad territorial. 2. Licencia de funcionamiento del centro expedida por la autoridad competente. 3. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés F-GC-23 4. Acta de posesión del alcalde o gobernador. 5. Autorización al Alcalde o Gobernador Para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. 6. Acto administrativo de delegación para suscribir contratos/convenios. 7. Fotocopia documento de identificación del representante legal. 8. Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.

	10. Certificado responsabilidad fiscal del representante legal. 11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 12. Certificado de medidas correctivas del representante legal. 13. Certificado seguridad social. 14. Soportes fotográficos. 15. Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales F-ICI-1. 16. Formato de Constancia de Consulta de Datos-Decreto 753 de 2019. F-GC-14 17. Formato para notificaciones de información financiera y tributaria de terceros F-GF-2 18. RUT 19. Acuerdo de Confidencialidad de información con terceros F-GTI-6 20. Certificación bancaria. 21. Constancia de usuario creado en SECOP II.
17) Modificaciones y prórrogas:	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como el CPSAM se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El convenio se ejecutará en el municipio de **MUNICIPIO DE CHISCA-BOYACA**. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para el CPSAM en: en la CL 4 4 41, **CHISCAS - BOYACÁ**, **correo electrónico: alcaldia@chiscas-boyaca.gov.co**
21) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros", que será parte constitutiva del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
22) Liquidación:	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación:	El presente convenio interadministrativo se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley

	Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado el CPSAM, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
25) Garantías:	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Lo anterior, por tratarse de un convenio interadministrativo de participación y cooperación entre entidades públicas, el cual, no compromete la entrega de recursos presupuestales, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2025-12-18 02:30:25 PM

No radicación: S-2025-1707-200876

Tunja, 18 de diciembre de 2025

Señor

REINALDO TORRES

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

CALLE 4 Nº 4-41

Boyacá - Chiscas

Asunto: Proceso de liquidación convenio No. 686-FIP-2024 PROSPERIDAD SOCIAL- CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

Cordial saludo,
Mediante el presente, remito informar la liquidación del Convenio No. 686-FIP-2024 firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS , por lo anterior para dar trámite a la liquidación, es necesario que el representante legal aporte:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150. Presentante legal
2. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
3. Paz y salvo de aportes a seguridad social (certificación)
4. Acta de posesión del alcalde. (Cuando sea público el CPSAM)

La profesional de apoyo Luz Estela Caro Gómez, estará a cargo de la recepción de dichos documentos, hasta el día 23 de diciembre de 2025, estos deben ser enviados al correo: luze.carog@prosperidadsocial.gov.co con copia al correo: gilma.quintero@prosperidadsocial.gov.co

Cordialmente,

Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

Revisó: Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Elaboró: Luz Estela Caro Gomez

Copia Int: Gilma Yolanda Quintero Lopez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia Int: Luz Estela Caro Gomez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Folios: 1
Anexos: 0

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

EL SUSCRITO ALCALDE

CERTIFICA

Que el 5 de marzo del año 1.777 el municipio de **Chiscas – Boyacá** fue fundado por el Coronel Juan Nepomuceno Toscano y fue elevado a la categoría de parroquia.

Según el artículo 16 del Decreto N° 457 del 16 de mayo de 1905, sobre división territorial política, administrativa y electoral, el municipio de **Chiscas – Boyacá**, se encuentra inscrito en el departamento de Tundama hoy Boyacá, Provincia de Gutiérrez, con base a información del Archivo General de la Nación - Diario Oficial 476.

En consecuencia, el Municipio de Chiscas (Boyacá) es una entidad territorial de creación Constitucional que existe territorialmente, con autonomía administrativa y fiscal para la gestión de sus intereses, encargada de prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Respecto de la representación legal del Municipio de Chiscas, Boyacá, y para el caso que nos ocupa el **Centro de Bienestar del Adulto Mayor "San Antonio de Padua de Chiscas"**; procede manifestar que el Alcalde, es el jefe del gobierno y de la administración municipal y representa legal, judicial y extrajudicialmente, esto en concordancia con el numeral 3° del artículo 315 Superior. En efecto **REINALDO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Chiscas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1036983 expedida en CHISCAS, es quien obra en nombre y representación del **Municipio de Chiscas** en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en la Escritura Pública N° 140 de 30 de diciembre de 2023, contenida en el libro de Naturaleza Jurídica del Acto: POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL de la Notaria Única del Círculo Notarial de Chiscas Boyacá.

Para constancia se firma en Chiscas, a los cuatro (04) día del mes de noviembre de 2025.

SANDY MAYERLY RODRIGUEZ SEPULVEDA
Secretaria General y de Gobierno
Dirección local de Salud

Proyecto: Gerard Suescun / Secretario Ejecutivo de Despacho

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia

SGC077860782

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHISCAS - BOYACÁ

ESCRITURA PÙBLICA NÙMERO: CIENTO CUARENTA ========= (140) ========

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES ========== (2023) ==========

==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

==========

==========

==========

==========

==========

==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

0307- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL

VALOR DEL ACTO

PESOS

0

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **IDENTIFICACIÓN**

COMPARECIENTE: .....

REINALDO TORRES C.C. 1.036.983

==========

==========

==========

==========

==========

==========

El Notario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Carlos González B.
NOTARIO ÚNICO
DE CHISCAS
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015823197
SGC077860782
AEVIHO1A6NVKN46E
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
17-03-23 PO015823197
NOTARIO ÚNICO DE CHISCAS (BOYACÁ)
2HLVIDUXTZ
THOMAS GREG & SONS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CUARENTA ======== (140) ========

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES ========== (2023) ==========

CLASE DE ACTO: POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL. ==========

COMPARECIENTE: REINALDO TORRES. ==========

ACTO/ SIN CUANTIA. ==========

En el Municipio de Chiscas, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el coliseo cubierto del Municipio de Chiscas ante mi **LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO**, Notario único del Círculo de Chiscas (Boy) compareció: El Doctor REINALDO TORRES, de profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.036.983** expedida en Chiscas (Boy) y expuso lo siguiente: .....

PRIMERO. _ Que por elección popular adelantada el pasado veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el compareciente REINALDO TORRES, fue elegido, como ALCALDE del Municipio de Chiscas, Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a Treinta y Uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), según se desprende de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado civil que en fotocopia autentica se protocoliza con la presente Escritura Pública. ==========

SEGUNDO. _ Con fundamento en lo preceptuado en la constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, y 3 referentes a los fines esenciales del Estado Social de derecho y a la Soberanía popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma carta magna, en el artículo 94 de la ley 136 de 1994 y el decreto reglamentario 2626 del mismo año y circulares consiguientes expedidas; voluntariamente decidió tomar posesión del cargo para el cual fue elegido, el cual surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). ==========

TERCERO. _ Que en los términos para los fines del artículo 94 de la ley 136 de 1934 y su decreto reglamentario 2626 del mismo año y manifestando bajo la gravedad del juramento no tener causal de inhabilidad o incompatibilidad para asumir el cargo, comparece ante el Notario Único del Círculo de Chiscas, con el fin de ser juramentado

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SEGUNDA HOJA DEL INSTRUMENTO NUMERO 140/ 2023

y tomar posesión del cargo de ALCALDE de este Municipio, procediendo el Notario a tomarle el Juramento en los siguientes términos: *¿Doctor REINALDO TORRES, jura ante Dios y promete al Pueblo, cumplir fielmente la Constitución nacional, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos? A lo cual respondió de viva voz, SI JURO.* Luego de presenciar el juramento de rigor y previa presentación de los documentos requeridos para tal efecto, el Notario único del Círculo de Chiscas en nombre de la República de Colombia y por mandato legal, lo declara posesionado como ALCALDE MUNICIPAL para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027). ==========

Para constancia se firma en El Municipio de Chiscas (Boy), por los que intervienen en el presente Instrumento Público, luego de su lectura y aprobación. .....

presento los siguientes documentos para efectos de protocolización. ==========

1).- Cédula original y fotocopia de la misma. .....

2).- Libreta militar original y fotocopia de la misma. .....

3).- Fotocopia autentica del formato E-27 (Credencial de alcalde expedido por la Organización electoral Registraduría Nacional del Estado civil). .....

4).- Antecedentes disciplinarios (certificado ordinario y especial expedidos por la Procuraduría General de la Nación). .....

5).- Antecedentes penales y requerimientos judiciales (expedido por la Policía Nacional). .....

6).- Certificado antecedentes Contraloría General de la República. .....

7).- Certificado de inducción para alcaldes y gobernadores expedido por la ESAP. .....

8).- Certificado de afiliación a seguridad social (salud). .....

9).- Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones -MINTIC. .....

10).- Hoja de Vida diligenciada (formato función Pública). .....

11).- Declaración extra-juicio acta 137 manifestación de NO tener procesos de alimentos y NO estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para posesionarse como alcalde electo. .....

12).- Declaración de bienes y rentas – formato SIGEP. .....

13).- Declaración juramentada Acta 145 sobre el monto de sus bienes y rentas, las de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015823198
SGC277860781
SP95COZGUQNCKE0F
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZÁLEZ SUTRAGO
NOTARIO ÚNICO DE CHICAS (BOYACÁ)
17-03-23 PO015823198
KUV5IYFHOR
THOMAS GREG & SONS

su cónyuge e hijos no emancipados. .....

14).- Certificado médico de aptitud física y mental. .....

PROTECCION DE DATOS. _ Los datos personales aquí aportados por el compareciente serán tratados y protegidos según la ley 1581 de 2012, la legislación Notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. _ LEÍDO que fue el presente Instrumento por el interviniente, reunidos los requisitos legales, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien da fe. ==========

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: PO015823197, PO015823198 y PO015823199. ==========

COSTOS NOTARIALES. RES 387/2023, ART 2 ==========

Derechos Notariales $ 74.900. ==========

Copia original $ 13.800. ==========

Copias Protocolo $ 55.200. ==========

IVA $ 27.341. ==========

Recaudo Superintendencia de Notariado$ 7.950 ==========

Recaudo Fondo especial Notariado $ 7.950. ==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

FIRMA

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis

TERCERA HOJA DEL INSTRUMENTO NUMERO 140/ 2023

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA (140) DE FECHA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



Huella Índice

REINALDO TORRES
C.C. No. 1.036.983 expedida en Chiscas (Boy).
CELULAR: 3106666526
DIRECCION: Calle 4 # 3-07 Barrio Libertadores Chiscas -Boyacá
E-MAIL: rey.chiscas@gmail.com
PROFESION: ABOGADO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA DE VINCULACIÓN: A partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_X_NO__

INFORMACIÓN RECEPCIONADA CONFORME A INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 08 DEL 07 DE ABRIL/2017 DE LA SNR, EL COMPARECIENTE U OTORGANTE AUTORIZA RECOPILACIÓN Y USO DE DATOS, CONFORME LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.

El Notario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Carlos González B.
NOTARIO ÚNICO
DE CHISCAS
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
Notario Único del Círculo de Chiscas Boyacá

SMJ4MNKUWYJU4H2G
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZÁLEZ BUITRAGO
NOTARIO ÚNICO DE CHISCAS (BOYACÁ)
17-03-23 PO015823199
J21UWVIDC6
PO015823199
SGC877860783

Es fiel y **COPIA SIMPLE** tomada de su original, se expide primera copia en Tres (03) hojas útiles a favor del **INTERESADO.**

En constancia se firma hoy treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
El Notario,

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
Notario Único del Círculo de Chiscas Boyacá



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.983
TORRES
APELLIDOS
REINALDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1952
CHISCAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

18-ENE-1974 CHISCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0707000-00224473-M-0001036983-20100312 0021596088G 1 27721700

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHISCAS

C E R T I F I C A

Que el **MUNICIPIO DE CHISCAS**, identificado con NIT: 800.074.859-9, Se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales hasta el mes de Diciembre de 2025.

La presente se expide en Chiscas, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), con destino a quien interese.

REINALDO TORRES
Alcalde Municipal

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2302-027234**

Fecha radicación: 2025-06-05 05:16:47 PM

MEMORANDO

PARA: Diana Carolina Duarte Jaramillo

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud Expedición Certificación de Saldos Contables. Convenios de Colaboración y/o Interés Público Centros de Protección al Adulto Mayor - CPSAM Vigencia 2024, pagadas el 26/12/2024 con memorando M-2024-4400-070580.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud enviada mediante memorando delta **M-2025-4422-024880-GD** del 27 de mayo de 2025, me permito informar con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros realacionados a continuación no presenta saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.

NO. CONVENIO	No. NIT	RAZÓN SOCIAL	SALDO CONTABLE
536-2024	890980054	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE LOS ABUELOS"	0,00
539-2024	800059275	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	0,00
546-2024	890203312	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	0,00
548-2024	804008547	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	0,00
568-2024	804004842	CENTRO GERONTOLOGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES SANTANDER	0,00
571-2024	900123055	FUNDACIÓN HOJAS DE OTOÑO	0,00
574-2024	890908494	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ	0,00
589-2024	829000898	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR LA MILAGROSA DE LOS BARRIOS NOR - ORIENTALES DE BARRANCABERMEJA	0,00
590-2024	829001778	ASOCIACIÓN DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	0,00
612-2024	891800259	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
614-2024	900595819	FUNDACIÓN SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	0,00
616-2024	891800538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	0,00
618-2024	890000394	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE ARMENIA	0,00
621-2024	891412284	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	0,00
623-2024	891408571	CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE - C.B.A. SAN JOSE)	0,00
625-2024	891409699	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA ¨BETSABE ARBELAEZ¨	0,00
631-2024	890702387	HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LÍBANO TOLIMA	0,00
647-2024	890000972	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVÉRRI	0,00
648-2024	890001326	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	0,00
651-2024	800236965	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	0,00
659-2024	890704494	CONGREGACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	0,00
660-2024	890706370	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA TOLIMA	0,00
661-2024	890703802	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	0,00
663-2024	890981810	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ¨SAN PEDRO APOSTOL¨	0,00
664-2024	890981109	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ¨SAN ANTONIO¨	0,00
665-2024	890980744	ASOCIACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ¨GILBERTO JARAMILLO MESA DONMATIAS¨	0,00
667-2024	800086566	FUNDACIÓN GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO	0,00
668-2024	890982148	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ¨LA DIVINA PROVIDENCIA¨	0,00
683-2024	891857844	MUNICIPIO DE EL COCUY	0,00
686-2024	800074859	MUNICIPIO DE CHISCAS	0,00
690-2024	890702017	CBA SAN MARTIN DE PORRES	0,00
691-2024	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	0,00
692-2024	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	0,00
694-2024	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (CENTRO DIA EL BUEN SAMARITANO)	0,00
695-2024	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (JESUS DE NAZARETH)	0,00
697-2024	890981080	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN BARTOLOME	0,00
698-2024	890000864	CBA MONSEÑOR JESUS MARTINEZ VARGAS	0,00
699-2024	890981505	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	0,00
700-2024	890980538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	0,00
701-2024	890980719	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL	0,00
703-2024	890980143	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE TITIRIBI	0,00
704-2024	890906553	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR ¨ANTONIO ROLDAN BETANCUR¨	0,00
710-2024	900048110	CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR	0,00
716-2024	890807483	FUNDACION PROTECCION AL ADULTO MAYOR MEJIA BOTERO	0,00
721-2024	800020591	FUNDACION AMPARO SAN JOSE	0,00
724-2024	801003522	FUNDACIÓN HERNÁN MEJIA MEJÍA	0,00
727-2024	891200512	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD	0,00
728-2024	890907058	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	0,00
730-2024	860007314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	0,00
733-2024	890201317	ASILO SAN RAFAEL	0,00
736-2024	892400442	FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	0,00
737-2024	811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0,00
805-2024	800124716	ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA	0,00
808-2024	860530255	FUNDACION EL ATARDECER	0,00
809-2024	832005956	FUNDACION CENTRO SOCIAL SAN JOSE	0,00
811-2024	890907056	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR ¨EDUARDO ESCOBAR MEJÍA¨	0,00
812-2024	890984475	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ¨SAN VICENTE DE PAUL¨ DE GUATAPE	0,00
813-2024	890984069	HOGAR SANTA TERESA JORNET DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
814-2024	890981332	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	0,00
815-2024	890906210	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ¨SAN JOSÉ¨	0,00
817-2024	890980849	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	0,00
818-2024	890985819	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	0,00
819-2024	890980085	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	0,00
821-2024	800181601	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS	0,00
824-2024	891500742	CASA DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA	0,00
826-2024	899999707	MUNICIPIO DE NILO	0,00
829-2024	890680236	MUNICIPIO DE APULO	0,00

Sandra Leonor Blanco Calderón

Firmado digitalmente por Sandra Leonor Blanco Calderón
Fecha: 2025.06.05 17:18:57 -05'00'

Sandra Leonor Blanco Calderon

Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Jairo Fernando Contreras Gutierrez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Elaboró: Sandra Leonor Blanco Calderon

Revisó: Sandra Leonor Blanco Calderon

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

Prosperidad Social

CERT 342 / 2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *686-2024*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***MUNICIPIO DE CHISCAS*, NIT. *800074859*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	128124	517989824	26/12/2024	6.280.000	0	6.280.000	315140000557	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			686-2024	6.280.000	0	6.280.000		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 128124, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de julio de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-024831 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

JESUS OSWALDO VELASCO LOPEZ
Firmado digitalmente por JESUS OSWALDO VELASCO LOPEZ
Fecha: 2025.07.16 14:28:20 -05'00'

JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ
Profesional Especializado - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó: MARTHA CECILIA CÁRDENAS ANGARITA Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA CÁRDENAS ANGARITA Fecha: 2025.07.14 14:53:54 -05'00'
Martha Cecilia Cárdenas Angarita
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:
Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-07-02-11:28 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	**Número de Compromiso:**	128124	**Valor Total:**	402.985.000,00	**Saldo por pagar:**	396.705.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800074859	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2024-4400-070580	**Fecha:**	20/12/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9.10.11 Y 12 M-2024-4400-070580						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				585924	6.280.000,00	517989824	2024-12-26	6.280.000,00	0,00	6.280.000,00	315140000557	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-070580	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 10.11 Y 12 M-2024-4400-070580

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Información de la Entidad Estatal contratante

PROSPERIDAD SOCIAL

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS

COLOMBIA, Chiscas
Número de documento 800074859

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: ALCALDIA DE CHISCAS *Fecha de aprobación:* 23/09/2024 9:14:06 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Carolina Hoyos Villamil *Fecha de aprobación:* 1/10/2024 9:11:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6629103_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6629103_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Unidad de contratación única-Prosperidad Social
Proceso de Contratación	CPSAM-005-FIP-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	0 COP

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | < | >